

INE/CG260/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE OBTUVO LA MEJOR CALIFICACIÓN PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE LISTA DE RESERVA

GLOSARIO

•	
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Oonsejo deneral	Consejo deneral del motitato Nacional Electoral.

Comisión del Servicio Profesional Electoral

Nacional.

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

Convocatoria del Concurso

Decreto de reforma

Público

Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de

Impugnación en Materia Electoral.

DESPEN Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional.

DOF Diario Oficial de la Federación.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral

Nacional y del Personal de la Rama



Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el DOF el 23 de

julio de 2020.

Instituto / INE Instituto Nacional Electoral.

Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Junta

Electoral.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Ley

Electorales.

Lineamientos del Concurso Público para el Lineamientos del Concurso

Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional

del sistema del Instituto.

Reglamento Interior del Instituto Nacional **Reglamento Interior**

Electoral.

Servicio Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. Aprobación de la reforma al Estatuto. El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. Aprobación de los Lineamientos. El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1418/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- IV. Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.



- V. Aprobación de modificaciones a los Lineamientos. El 29 de marzo de 2022, mediante acuerdo INE/CG192/2022, el Consejo General aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- VI. Aprobación del Programa de Retiro Voluntario 2022. El 19 de agosto de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE161/2022, por el que se aprueban los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022.
- VII. Aprobación de la Declaratoria de plazas vacantes. El 31 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/JGE172/2022 la Junta aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio, que incluyó los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto que serían concursados en la Convocatoria del Concurso Público.
- VIII. Aprobación de la Convocatoria del Concurso Público. El 31 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/JGE173/2022, la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público.
- IX. Modificación a los Lineamientos del Programa de Retiro Voluntario 2022. El 13 de octubre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE208/2022, por el que se modifican los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2022.
- X. Primer acuerdo de cambios de adscripción. El 24 de noviembre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE238/2022, por el que se aprueban cambios de adscripción por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE.
- XI. Segundo acuerdo de cambios de adscripción y rotación. El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE.



- XII. Tercer acuerdo de cambios de adscripción y rotación. El 14 de febrero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE25/2023, por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE.
- XIII. Aprobación del Decreto de reforma. El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto de reforma.
- XIV. Primera aprobación de las designaciones de las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023, en cargos y puestos vacantes del Servicio distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas. El 24 de febrero de 2023, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE47/2023, por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- XV. Publicación de la lista de reserva para ocupar plazas vacantes de cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva. El 27 de febrero de 2023, la DESPEN publicó la lista de reserva de los cargos y puestos cuya designación de personas ganadoras distintas de Vocalía Ejecutiva se aprobó mediante acuerdo INE/JGE47/2023.
- XVI. Aprobación de un reingreso al Servicio. El 27 de febrero de 2023, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-366/2022, el Consejo General aprobó el reingreso al Servicio del sistema del Instituto de Javier Torres Rodríguez.
- XVII. Aprobación de las designaciones de las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG128/2023, por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.



- XVIII. Publicación de la lista de reserva para ocupar plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva. El 1° de marzo de 2023, la DESPEN publicó la lista de reserva del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.
- XIX. Promulgación y publicación del Decreto de reforma. El 2 de marzo de 2023, el Presidente de la República promulgó el Decreto de reforma.
- XX. Presentación de la Controversia constitucional en contra del Decreto de reforma. El 9 de marzo de 2023, el INE presentó una Controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto de reforma.
- XXI. Incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. El 24 de marzo de 2023, mediante oficio 2572/2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó al Instituto el acuerdo emitido por el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, cuyo resolutivo Primero establece:

PRIMERO. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.

En tal virtud, y con base en el contenido del acuerdo referido, se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado, pues, de otra manera, (el Instituto) no podría operar con regularidad y cumplir con la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.

XXII. Resolución de los recursos de inconformidad. El 27 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/JGE69/2023, la Junta aprobó la resolución respecto de los recursos de inconformidad interpuestos para controvertir los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.



- **XXIII.** Cuarto acuerdo de cambios de adscripción y rotación. El 27 de marzo de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE53/2023, por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE.
- XXIV. Segunda aprobación de las designaciones de las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023, en cargos y puestos vacantes del Servicio distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas. El 27 de abril de 2023, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE84/2023 por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para designar como ganadoras para ocupar plazas vacantes del Servicio del cargo de Vocalía Ejecutiva a personas aspirantes del Concurso Público 2022-2023 para ingresar al Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 2 y 3; 34 numeral 1 inciso a); 35; 44, numeral 1, incisos b) y jj); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2, 3 y 6; y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley; 199, párrafo primero del Estatuto; 28, fracción II y 78 de los Lineamientos del Concurso.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima



publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley.

- 2. Estructura del Instituto. De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 3. Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la Ley, contempla al Consejo General como parte de los órganos centrales del Instituto.
- Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, 4. Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6 y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación. rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, el funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales. Lo anterior, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.



Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

5. Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de este órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII del Estatuto prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.



Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 188 del mismo ordenamiento legal, prevé que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones, así como solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

En correspondencia con lo señalado, el artículo 29, fracción V de los Lineamientos del Concurso refieren que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de designación de personas ganadoras del Concurso Público en los cargos o puestos vacantes, previo a su presentación ante la Junta o el Consejo General.

6. Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) y 201, numeral 1 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X y 168 del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f), y I) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la facultad de regular la organización y funcionamiento del Servicio, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta. De esta manera, cuenta con la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio; y los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto, y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

En concordancia a lo anterior, el artículo 31, fracción VIII de los Lineamientos del Concurso, refiere que corresponde a la DESPEN asegurar las condiciones para que las consejeras y los consejeros electorales, así como las y los integrantes de la Junta, puedan presenciar las etapas del Concurso Público y emitir a la DESPEN las observaciones que estimen pertinentes. Por su parte, el artículo 78 del mismo ordenamiento legal, establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, presentará para aprobación del Consejo General la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en cargos de Vocalía Ejecutiva, Local o Distrital.



Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- 1. El ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: concurso público; incorporación temporal, y cursos y prácticas. El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.
- 2. De esta manera, dicho ingreso representa el mecanismo de incorporación al Servicio con el cual da inicio la Carrera Profesional Electoral. Tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio con base en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad a través de procedimientos transparentes.
- 3. En el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
- 4. El ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
- 5. El Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los aspirantes aptos para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica en igualdad de oportunidades.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos, la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Concurso Público, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los Lineamientos y las convocatorias que para tal efecto se emitan; especialmente, con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e



imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.

- 7. De acuerdo con el artículo 9 de los Lineamientos, la DESPEN deberá garantizar que existan las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género. Asimismo, el desarrollo del Concurso Público deberá preservar la transparencia, igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.
- 8. El artículo 23 de los Lineamientos dispone que cada Convocatoria del Concurso Público permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:
 - I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - II. Registro y postulación de personas aspirantes.
 - III. Aplicación del examen de conocimientos.
 - IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
 - VI. Aplicación de entrevistas.
 - VII. Calificación final.
 - VIII. Designación de personas ganadoras.
 - IX. Utilización de las listas de reserva.

Las etapas del Concurso son independientes y definitivas y, conforme a lo previsto por el artículo 90 de los Lineamientos, las personas aspirantes podrán solicitar revisiones, en su caso, respecto de alguna etapa durante su desarrollo o a la conclusión de ésta, sin embargo, no podrán hacerlo en relación a etapas previas.

9. De conformidad con lo establecido en por artículo 206 del Estatuto, el 31 de agosto de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE172/2022 por el que aprobó la Declaratoria de vacantes en cuyo punto Primero determinó concursar 194 plazas vacantes, de las cuales 9 correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, y 185 correspondientes a 37 cargos y puestos distintos.



- 10. Adicionalmente, en el punto Tercero del acuerdo de la Declaratoria referida, se determinó que el número de vacantes podría incrementarse debido a la eventual separación de los miembros del Servicio, por alguna de las causales previstas en los articulo 187 y 243 del Estatuto, las cuales se ofrecerán a las personas aspirantes que integrarán la lista de personas ganadoras.
- 11. Asimismo, la Junta mediante acuerdos INE/JGE161/2022 e INE/JGE208/2022 aprobó los Lineamientos del Programa de Retiro Voluntario 2022, en el que se inscribieron 102 miembros del Servicio. Por lo anterior, surgió la necesidad institucional de ocupar las plazas vacantes que se generaron por la inscripción de diversas funcionarios y funcionarios miembros del Servicio al Programa mencionado, velando en todo momento que se salvaguardara la debida integración de los órganos delegacionales y subdelegacionales, en miras de atender cabalmente las actividades institucionales.
- 12. Derivado de ello, y aunado a que el pasado 14 de diciembre de 2022, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo INE/CG875/2022, aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trecientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, se aprobaron cambios de adscripción por necesidades del Servicio mediante acuerdos INE/JGE238/2022, INE/JGE07/2023 e INE/JGE25/2023.

Cabe precisar que el numeral 10 de la Declaratoria de vacantes previó que, una vez aprobada las plazas vacantes del Servicio, podrían llevarse a cabo cambios de adscripción por necesidades del Servicio como lo estipulan los artículos 233 y 234 del Estatuto; siempre y cuando el número total de vacantes de los cargos y puestos de la declaratoria mencionada, no se vean alterados.

13. Con base en los numerales anteriores, las plazas vacantes ofrecidas a las personas aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022-2023 aumentaron a 304 plazas, de las cuales 29 correspondieron a Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, y 275 a cargos y puestos distintos.

No obstante, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida en el expediente SCM-JDC-366/2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG132/2023 aprobó el reingreso al Servicio en el sistema del Instituto, de Francisco Javier Torres Rodríguez, al cargo de Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Bravo, en el estado de Tamaulipas.



Aunado a lo anterior, en la Convocatoria se previó la implementación de acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha existente entre hombres y mujeres en la integración del Servicio que, en el caso del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, dichas plazas se destinaron de forma exclusiva para mujeres.

14. El artículo 33 de los Lineamientos señala que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, la cual será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos.

En el caso del Concurso Público 2022-2023, la publicación y difusión de la Convocatoria se realizó del 1 al 10 de septiembre de 2022, a través de diversos medios, como lo son: difusión en redes sociales institucionales y en la página de internet; distribución de carteles impresos en diversas zonas del país, así como a través de dos mesas de ayuda, una implementada por INETEL, y otra más directamente de la DESPEN.

15. Conforme al artículo 36 de los Lineamientos, las personas interesadas en participar deberán registrarse en el Subsistema del Concurso Público y proporcionar la información que les sea requerida, que incluye una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público, en el periodo que se determine en la Convocatoria respectiva.

Para tal efecto, la DESPEN en conjunto con la UTSI, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), habilitó un Subsistema del Concurso Público para realizar, entre otras etapas, el registro y postulación, el cual se realizó totalmente por internet, durante las 24 horas del día correspondientes al periodo 11 al 18 de septiembre de 2022.

En dicho periodo, la DESPEN puso a disposición de las personas aspirantes un micrositio de internet con diversas herramientas tales como preguntas frecuentes, folleto informativo, guía de usuario del subsistema, tutorial en audio y video.

En esta etapa se recibieron un total de 14,681 postulaciones de personas aspirantes interesadas en participar en el Concurso Público, de las cuales 6,753 de ellas son hombres, y 7,928 son mujeres.



En el supuesto particular materia del presente acuerdo, 395 mujeres se registraron y postularon para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, debido a que en la Convocatoria se estableció que dicho cargo era exclusivo para mujeres.

Dentro de la misma etapa, en el periodo de **19 al 21 de septiembre de 2022**, se llevó a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos, lo cual debían realizar las personas aspirantes de manera personal a través del Subsistema del Concurso Público

Como resultado de ello, de las 14,681 personas postuladas, 14,245 de ellas quedaron confirmadas para el examen de conocimientos, es decir, el 97%.

En específico, para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, las 395 personas registradas y postuladas confirmaron su asistencia al examen de conocimientos.

16. De manera preliminar, la DESPEN realizó una verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes confirmadas para asistir al examen de conocimientos, advirtiendo 14 casos de personas que se ubicaban en algún impedimento para continuar participando como son el haber renunciado dentro del año anterior a la expedición de la convocatoria; haber participado en algún Comité académico para la elaboración del examen, o bien, postularse por un cargo o puesto del mismo nivel, por lo cual, la DESPEN determinó no convocarlos al examen de conocimientos.

Sin embargo, es de destacar que ninguna de las personas aspirantes en dichos supuestos se encontraba postulada por el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

17. El artículo 41 de los Lineamientos establece que la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto la lista con los folios de las personas aspirantes que serán programadas para sustentar el examen de conocimientos para cada cargo o puesto; así como las fechas, horarios, lugares y modalidad de aplicación.



A partir de ello, el **7 de octubre de 2022**, la DESPEN publicó en el micrositio de internet del Concurso Público la lista de personas aspirantes que confirmaron su asistencia al examen de conocimientos, y que podrían presentarlo.

18. El artículo 42 de los Lineamientos refiere que para el diseño y elaboración del examen de conocimientos, la DESPEN podrá contar con el apoyo de instituciones externas que garanticen, por su capacidad técnica, metodológica y operativa, la pertinencia, confiabilidad, validez e imparcialidad de este instrumento de evaluación.

En este sentido, mediante contrato de prestación de servicios, la DESPEN contó para el diseño, aplicación y calificación del examen de conocimientos, con la participación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).

19. El artículo 44 de los Lineamientos establece que, de conformidad con las condiciones prevalecientes, la aplicación del examen podrá llevarse a cabo bajo cualquiera de las modalidades que se prevean en la Convocatoria. La DESPEN deberá publicar en la página de Internet del Instituto los requerimientos técnicos, fechas, sedes y horarios, según la modalidad de aplicación.

En virtud de ello, se determinó que el examen de conocimientos se realizaría en la modalidad "Examen desde casa", por lo cual, el **18 de octubre de 2022**, la DESPEN publicó la programación la que señaló la fecha de aplicación, así el horario y duración del examen.

De igual modo, se establecieron los requerimientos técnicos para realizar el examen desde el Navegador Seguro Ceneval, para lo cual se brindó a las personas aspirantes una serie de herramientas para familiarizarse con la plataforma, y además se generó un examen de prueba a través del cual las personas aspirantes tuvieron la oportunidad de verificar que su equipo de cómputo era compatible con el Navegado, y después de ello, realizar una simulación del examen.

20. El 29 de octubre de 2022 se realizó la aplicación del examen de conocimientos en la modalidad "Examen desde casa", al cual se convocó a 14,231 personas aspirantes, de las cuales lo presentaron 10,108, que representa el 71% de asistencia.



En el caso específico de las personas aspirantes al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, de las 395 personas convocadas, presentaron el examen de conocimientos 328 personas aspirantes, es decir, el 83%, lo que supone una afluencia de aspirantes mayor al promedio del resto de los cargos y puestos.

Posteriormente, el **18 de noviembre de 2022**, la DESPEN realizó la publicación de resultados del examen de conocimientos, el cual fue acreditado por 3,011 personas, es decir, el 29% de aprobación.

Respecto de las personas aspirantes al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, de las 328 que presentaron el examen de conocimientos, 112 de ellas lo acreditaron, lo que representa el 34% de acreditación, porcentaje que está por encima del promedio de aprobación del resto de los cargos y puestos.

En apego al principio de legalidad que debe regir el actuar de esta autoridad electoral, la DESPEN recibió nueve solicitudes de revisión a los resultados del examen de conocimientos, las cuales fueron atendidas de manera oportuna, y en todos los casos la calificación obtenida quedó firme.

Cabe destacar que ninguna de ellas correspondió a personas aspirantes al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

21. A partir de tales resultados, la DESPEN realizó la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, para lo cual, en observancia a lo dispuesto en el artículo 46 de los Lineamientos, realizó las siguientes actividades:

Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará las listas de resultados del examen de conocimientos de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, de acuerdo con los cargos o puestos sujetos a concurso, y las ordenará de mayor a menor calificación. Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:

 Obtener en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto.



- II. Ubicarse dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo o puesto en concurso.
- III. El porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista en caso de que no se logre contar con seis personas aspirantes por plaza vacante en concurso (tres mujeres y tres hombres), siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida.
- IV. El porcentaje también se podrá incrementar diferencialmente en términos de las acciones afirmativas que se establezcan en las convocatorias para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.
- V. La DESPEN podrá incrementar el número de aspirantes a diez (cinco mujeres y cinco hombres, con las mejores calificaciones), cuando solamente exista una vacante publicada en la Convocatoria.

Si de la aplicación de los criterios antes mencionados, una de las listas no cubre el número de aspirantes previsto en los párrafos anteriores, se utilizará la lista del sexo opuesto para completar los aspirantes requeridos.

A partir de ello, la DESPEN convocó a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos a 1,151 personas aspirantes, a fin de que de forma presencial acudieran a la Junta Local Ejecutiva de su entidad, a fin de exhibir la documentación que permitiera acreditar que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo o puesto por el que se postularon.

De las personas convocadas, 67 de ellas correspondieron al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

Para ello, la DESPEN implementó un módulo en el Subsistema del Concurso Público que permitió que las personas aspirantes cargaran directamente en él la totalidad de su documentación, sin la necesidad de entregar un expediente físico para resguardo de las Juntas Locales Ejecutivas.

El cotejo documental se realizó a partir del **24 de noviembre de 2022**, y sus resultados fueron publicados en el micrositio de internet del Concurso Público el 13 de diciembre de 2022, destacando que dicha etapa la acreditaron 1,136 personas aspirantes.



Cabe destacar que las 67 personas aspirantes para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva convocadas para el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, asistieron y exhibieron documentación suficiente para acreditar su cumplimiento, conforme a la Convocatoria.

22. Es importante señalar que, conforme a lo previsto por la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1433/2022, se dejó inaplicable uno de los impedimentos de la Convocatoria y se ordenó a la DESPEN aplicar el examen de conocimientos y, en su caso, convocar a dicha persona a la etapa de cotejo documental.

En cumplimiento a ello, la DESPEN realizó una aplicación extraordinaria del examen de conocimientos el 9 de diciembre de 2022 y, a partir de los resultados obtenidos, se convocó a la persona aspirante al cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, lo que se realizó el 15 de diciembre de 2022.

En esta virtud, a las 1,136 personas que acreditaron el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos, se sumó una persona aspirante más, para quedar en una cifra de 1,137 personas aspirantes.

23. Conforme al artículo 53 de los Lineamientos, la DESPEN llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que acreditaron la etapa de cotejo documental y el cumplimiento de requisitos para ocupar los cargos y puestos del Servicio sujetos a concurso.

Por su parte, el artículo 55 de los Lineamientos señala que la DESPEN podrá apoyarse en una empresa o institución especializada que cuente con la capacidad técnica, metodológica y operativa para llevar a cabo el diseño, elaboración, calificación y, en su caso, la aplicación de la evaluación psicométrica, a fin de asegurar la calidad técnica de esta evaluación.

Para tal efecto, se celebró un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de que la Unidad de Evaluación Psicológica de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, realizara el diseño, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica.



24. Conforme a lo establecido en la Convocatoria, el 17 de diciembre de 2022 se realizó la aplicación de la evaluación psicométrica a través de una plataforma en internet diseñada por la UNAM, en la cual se contempló una serie de reactivos que permitieron identificar el grado de acercamiento a los comportamientos deseables para cada una de las competencias previstas para los cargos y puestos materia del concurso.

Para tal efecto, se convocó a las personas aspirantes a una sesión presencial en las instalaciones de las 32 Juntas Locales Ejecutivas, en las cuales les fue asignado un equipo de cómputo para presentar la evaluación.

De este modo, el **5 de enero de 2023**, se publicaron los resultados de la evaluación, correspondientes a un total de 1,114 personas aspirantes que asistieron a la evaluación, de las cuales, 67 personas correspondieron al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, es decir, asistieron el 100% de las personas convocadas para dicho cargo.

25. De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, las entrevistas se llevaron a cabo del 17 de enero al 3 de febrero de 2023, para lo cual se conformaron 59 paneles de personas entrevistadoras, integrados por personal del propio Instituto.

Las entrevistas se realizaron a través de videoconferencias, para lo cual las personas aspirantes fueron convocadas para acudir a la sede de la Junta Local Ejecutiva de su Entidad, en donde realizaron enlace virtual para celebrar las entrevistas.

Posteriormente, las personas entrevistadoras realizaron la captura de sus calificaciones en el Subsistema del Concurso Público.

En lo que corresponde al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva se conformaron tres paneles, integrados cada uno de ellos por dos personas Consejeras Electorales, una representación de la Secretaría Ejecutiva, y dos personas con cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.

26. En cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-1433/2022, la DESPEN convocó a una persona aspirante adicional a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos que



no había sido convocada originalmente. Dicha etapa quedó desahogada el 24 de enero de 2023, por lo que fue necesario convocarla a la aplicación de la evaluación psicométrica, que se realizó el **26 de enero de 2023**.

A partir de ello, la persona aspirante fue incorporada en el calendario de entrevistas para el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

Al cierre de dicha etapa, se reporta una convocatoria total de 1,115 personas aspirantes, considerando este último caso para la etapa de entrevistas, a la cual asistieron 1,081 personas aspirantes, de las cuales la acreditaron 941.

En lo que corresponde al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva de las 67 personas que asistieron a la entrevista, 55 de ellas obtuvieron una calificación aprobatoria.

27. Acorde a lo establecido por el artículo 71 de los Lineamientos, una vez culminadas las etapas previstas en la Convocatoria, la DESPEN integró los resultados del examen de conocimientos, de la evaluación psicométrica y de las entrevistas para obtener la calificación final de cada una de las personas aspirantes, atendiendo las ponderaciones señaladas en la Convocatoria en el numeral 2 del apartado Etapas de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
TOTAL	100%

Para ello se consideró el párrafo segundo del artículo citado, así como el numeral 2 de la Etapa VII. Calificación Final de la Convocatoria, en el que se estipula que la calificación final estará expresada en un número entero con dos posiciones decimales sin redondeo, cuya calificación aprobatoria será igual o mayor a 7.00; en tanto que las calificaciones menores a 7.00 se considerarán como no aprobatorias.

28. Una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el artículo 72 de los Lineamientos, para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, se elaboró una lista con los resultados finales de la totalidad de las aspirantes mujeres que contenía la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas



de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor, los cuales se publicaron el 11 de febrero de 2023 en el micrositio del Concurso Público.

29. A fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 74 de los Lineamientos, mediante oficio INE/DESPEN/480/2023, la DESPEN solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar si las personas aspirantes que obtuvieron una calificación final aprobatoria se encontraban en padrones de militantes de partidos políticos nacionales y locales con registro vigente; si habían sido registradas por un partido políticos a cargo alguno de elección popular, o en su caso, informar si habían sido integrantes de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a su eventual designación.

Derivado de ello, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/00496/2023, dicha Dirección Ejecutiva atendió la solicitud de información, por lo que la DESPEN adoptó las previsiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas ganadoras.

30. El 11 de febrero de 2023, a partir de la publicación de los resultados finales y de conformidad con las listas previstas en el artículo 73 de los Lineamientos, la DESPEN realizó el ofrecimiento a las personas ganadoras del cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, mediante correo electrónico, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación. A su vez, las personas aspirantes manifestaron su aceptación o declinación al ofrecimiento a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del ofrecimiento.

Cabe señalar que, en caso de no recibirse la respuesta por parte de la persona aspirante en el plazo establecido, se entenderá como declinación tácita, por lo que la DESPEN debía ofrecer la plaza a la siguiente persona de la lista correspondiente.

31. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/CG128/2023, el Consejo General aprobó la designación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar las plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.



32. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de los Lineamientos, posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia de hasta un año, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

Por su parte, el numeral 1, del apartado IX. Utilización de la Lista de Reserva de la Convocatoria establece que en esta lista tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.

En virtud de lo anterior, la lista de reserva del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva fue publicada por la DESPEN el **1 de marzo de 2023** en el micrositio de internet del Concurso Público, conformada por 26 personas aspirantes.

33. El 27 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/JGE53/2023, la Junta aprobó cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, entre ellos el del C. Jesús Alberto Palacios Espinosa, en el cargo de Vocalía Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva a la 15 Junta Distrital Ejecutiva, ambas en el Estado de México, con efectos a partir del 16 de abril de 2023.

A partir de lo anterior, el 16 de abril de 2023, resultó vacante el cargo de Vocalía Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

- 34. El 29 de marzo de 2023, la DESPEN publicó en el micrositio de internet del Concurso Público las vacantes sujetas a designación mediante el Concurso Público, en las que se incluyó la correspondiente a la Vocalía Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.
- 35. El artículo 84 de los Lineamientos señala que la DESPEN ofrecerá hasta por dos ocasiones a los integrantes de la lista de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible, en términos del artículo 76 de estos Lineamientos. En el caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva.



Por su parte, el artículo 85 de los Lineamientos estipula que cuando se establezca una acción afirmativa para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva. La Convocatoria correspondiente establecerá los criterios y procedimientos a seguir.

- 36. El numeral 4 del apartado IX. Utilización de la Lista de Reserva de la Convocatoria señala que en la designación de personas ganadoras a través de las Listas de Reserva, la DESPEN ofrecerá cada vacante que se genere, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y esta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente. En caso de que todas las personas del mismo sexo declinen al ofrecimiento, se realizará al otro sexo, iniciando el ofrecimiento siguiendo el mismo orden de prelación.
- **37.** Con posterioridad a la publicación, la DESPEN realizó los ofrecimientos correspondientes a las personas que integran la lista de reserva del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, resultando lo siguiente:

Num	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
1	Teresita Adriana Sánchez Núñez		Declinó el segundo ofrecimiento realizado
2	Beatriz Adriana Mendiola Hernández	Vocalía Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, Estado de México	

Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de los Lineamientos, la persona aspirante referida en la posición 1 del cuadro anterior, quedará eliminada de la Lista de reserva, dado que ha declinado en dos ocasiones al ofrecimiento realizado por la DESPEN.

38. Tomando en consideración que en el Estado de México actualmente se lleva a cabo un proceso electoral local, así como el impacto que tendrá la redistritación aprobada por el Instituto, la designación de la persona aspirante tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2023.



En sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo al Consejo General para que determine sobre su aprobación.

En razón de lo anterior, este Consejo General estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la designación de la persona aspirante al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, que ha resultado ganadora en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza correspondiente, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como ganadora de la Convocatoria del Concurso del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, mediante lista de reserva a la persona mencionada a continuación:

Núm.	Nombre	Cargo	Estado	Distrito	Cabecera	Fecha de Ingreso
1	Beatriz Adriana Mendiola Hernández	Vocalía Ejecutiva	México	14	Tepexpan	1 de septiembre de 2023

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificar, a través de la DESPEN, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a la persona referida en el Punto Primero del presente acuerdo, con la finalidad de que, a partir del **1° de septiembre de 2023**, asuma las funciones inherentes al cargo y puesto sujeto a Concurso, mediante lista de reserva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir el nombramiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.



CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo, que en su ámbito de atribuciones resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL EL ENCARGADO DEL DESPACHO

DE LA SECRETARÍA

DEL CONSEJO GENERAL

IC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO